

4.
En el nombre de Dios amen sea notorio a todos lo que
este Testamento y Última Voluntad y disposición de
Unos bien he dicen que yo D.^a Juan, de Labanda,
Viuda de D.^a Juan, de Alenjo Comisario Odenador
que fui de los Juzgos de S. M. hallandome Conca
bal, Salud Veniendo presente la muerte y lo huiere
to de su Ora declaro que Cuo firmemente en el Misterio
de la Santissima Trinidad P.^a Hijo y Espiritu San
to tres personas distintas y Una sola esencia diu
na de una de Cua Catolica fee y Chucencia protesto Vi
uir y morir y por que Sobre la Subresion de mis Vie
nes no aia pleitos ni discordias, reuoco y anulo todos y
qualesquiera testamento o testamentos Coderillo o code
zillos por mi antes de agora echos o mandados hazer
ari por Escrito como de palabra y especialmente el tes
tamento que Otorgue allandome enferma el Viente y
tres de Julio de este año ante el J.^a no Imprescrito pa
ra que no balgan ni apan fee en Cua ni fuera del
pues solo quixo que balgan este mi Testamento y
Ultima Voluntad el qual en la forma que mas Vali
do sea Odeno y dispongo en la Ciudad de Pamplona
a seis de Sep.^r de mil setecientos y cinco en la for
ma siguiente:

Primera, Encomiendo mi alma a Dios nro S.^r
quela cuide y Redimio con su preciosa Sangre sa
cion y muerte y a la Virgen Sant.^a Supremia
Madre y demas Santos y Santas de la Corte de los

trial para que Intercedan con su Magestad Dñi
na la perdona y admita y coloque en su gloria a mi
Jem es mi Voluntad que despues que mi Alma sea
separacion del Cuerpo este sea enterrado por via de de
posito en el cementerio de Religiosos Capuchinos extra
muros de esta Ciudad en la sepultura en que esta en
terrado tambien por via de Deposito el dño Dñ Juan
de Alen mi marido, y que en dño Comu^{to} seme agam
entierro y sepago a disposicion de mi Cauzalido q^{da}
sea nombrado =

Item quiero y es mi Voluntad que se paguen las deudas
y Obligaciones que quidaren despues de mis dias su
tyficados, los acrehedores y que Igualmente se cobren
todos mis Creditos =

Item declaro que por el testam^{to} de uaso Cui^{da} disponi
on mui el dño Dñ Juan de Alen mi marido testifica
do p^r el dño Infuante mi nombrado por Rex de la Uni
versal de todos sus Vienes y que de sueldos Venidos de
el tiempo que vivio a su Magestad se le estan devien
do las Cantidades que constara de las Justificaciones
dadas a su favor, lo que se uia de memoria, y aduen
da =

Item en conformidad del fuero y L^{es} de este Reino
despues por via de l^{es} ma^a Dña Maria Abadia mi Hermana
na en caso de que viva y a Dñ Juan Baptista Dñ
Antonio, Dñ Nicolas y Dñ Ignacio de los misso
brinos y a todos los demas Deudos y parientes misos
que pretendieren tener dño en mis Vienes por parte de Pai
res o Sendas Nobles de tierra en los terminos Comu
nes de esta Ciudad y por parte de muebles acada

Cinco sueldos Carlinos en lo qual tan solamente los de
udos y entodo lo demas los de su heredo desuimo y apor
to de todo el dño y accion que pudieran tener a dño mis
Vienes que esta es mi Voluntad =

Item declaro no tengo animo de dar limosna al
Hospital General de esta Ciudad por ahora =

Item de lo Remanente que quidare de mis Vienes y lo
de dño mi marido despues de pagadas mis Obliga
ciones enteras y sepagos nombrados por Justicia
am^o Alma y la del dño Dñ Juan de Alen mi mari
do, y quiero que todo el montam^{to} de dños Vienes se
emplee en Misas y que se celebren todas las cosas por
dientes ala limosna de dos Nalos por cada una p^r
los Religiosos del dño Comu^{to} de Capuchinos extra
muros de esta Ciudad y para que se execute y cum
pla lo que despo dispuesto y Ordenado en este testam
to, esto y nombrado por mis Aluacates y Oficiales
a testamentos al dño Dñ Antonio San
tander Cavallero del ayto de Santiago, theniente
General de los Escritos de su Magestad Gobernador
de esta Plaza y Encargado de B^uen en lo mili
tar de este Reino y al dño Dñ Andres de la
cabra Cavallero del ayto de Alcantara theniente de
Rei de esta Ciudad y Dñ Agustín Monzon Co
misario de Guerra de su Magestad Vecino de esta
Ciudad aqui en p^rio y Sup^{co} de su uen de aceptar
este nombram^{to} y hazer se execute y cumpla lo que
despo dispuesto en este testamento aunque se para

destino y don Lorenzo de San Angel de
cheuerna que este bus. lo conuendase con
al. que queda en mi registro y en
Fe de Vro. Rto

Atahim de Verdade
de King decheuamires

de Schumann y
Leticia y don Felipe el Sr. Juan Angel de
Schumann que este tras lo comendado con
su hijo que queda en mi registro y en
Fe de Dios. R. D.

Abraham de Verdad
 de San Juan de los Rios

Andrés Sánchez de Larramendi
P. Ant. de Tafalla
que nos

Como Guard. que soy de este de Capuchinos ^{quien nos} en la Ciudad de Pampuna quedo enajado de hacia Cilebra con
re misas, y en respuesta ^{en la} la credulidad por las
almas ^{de} nobuestras, su persona a dos Ocas. Y para que con
le pinte en el sobreto conueto a 11 de Agosto de el pres.^{te}
Año de 53. El P. de la talla Guard. ^{que}

53. *Sp. Ant. de Tafalla Guad. 99*

4
Votto este testamento
otorgado por D.ª Fran.ª la
Abadia el inventario y almo
neda de sus vienes con la qu
enta dada por D.ª Juan Jov
tin Monzon uno de sus testa
mentarios, y recibidos justifica
tivos de su data y confirmacion
aprobada dha cuenta interponien
do en ella m.ª. autoridad orden
y decreto judicial, y damos por
finido el referido testamento
declarando como declaramos a
vez cumplido D.ª Juan Jov
tin Monzon como dispuesto y
ordenado por dha testadora; con
que lo que sobrare de los treinta
y tres reales, y nueve marave
dis en que es alcanzado en dha
cuenta despues de pagado el coste
y derechos de este difinimiento lo
distribuya en limosna de misas
que han de celebrar los religio
sos Capuchinos con el mismo co
tipendio que venia dha testadora
y mandamos que en la partida
de difunccion de esta ve anote y
ponga razon de este difinimen
to el Cura de la Parroquia de s.ª

4
Testamento de D.ª Fran.ª
Laobadiaz

Juan Baptista de la S.ª. Explevia
Cathedral de esta Ciudad

L. de Gaxay
P

Proveyo mandado de su Magestad
de D.ª Domingo Beltran de Gaxay
Jefe principal de este Obispado y
Encargado del Real Patronato
Real de la Camara
D.ª de S.ª de S.ª de S.ª
y otros Linageiros de la Camara
de S.ª de S.ª de S.ª
de S.ª de S.ª de S.ª

Notose este difinimiento en la
partida de difunccion de s.ª. de s.ª.
del 1753.